



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 024/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, de acuerdo a la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Coronavirus (COVID-19), es una virosis que causa una enfermedad que puede variar desde un resfrío común hasta una enfermedad más grave. Los signos comunes de la infección incluyen síntomas respiratorios como fiebre, tos, falta de aire y dificultad respiratoria, según revisión médica. En los casos más severos la infección puede causar neumonía, síndrome agudo respiratorio, falencia renal y hasta la muerte.

Que, en la actualidad el Coronavirus (COVID-19) constituye una Pandemia que ha generado una Emergencia Sanitaria Global, que de acuerdo a las características de la infección puede causar complicaciones respiratorias serias y hasta la muerte de las personas, en especial de aquellas que padecen de enfermedades crónicas y grupos más vulnerables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4179 de fecha 12 de marzo de 2020, se declara situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos reales e inminentes provocados por amenazas naturales, socio-naturales y antrópicas en el territorio nacional.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2020

Que, los estos eventos adversos reales e inminentes que está ocasionando el brote del Coronavirus (COVID-19), configuran un riesgo y una amenaza a la salud y vida de los habitantes del País y especialmente del Departamento de Tarija, debido a su naturaleza de región fronteriza.

Que, el Parágrafo I del Artículo 3 del mismo Decreto Supremo N° 4179, autoriza a las Instituciones, Entidades Públicas y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para la atención de la situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.

Que, el Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, tiene por objeto declarar Emergencia Departamental ante la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental y Auto de Buen Gobierno, por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos, disponiendo medidas de fortalecimiento de la capacidad de respuesta sanitaria en el Departamento de Tarija, con el propósito de proteger, prevenir y disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), reducir las frecuencias de los contagios y proteger especialmente a los sectores vulnerables.

Que, el Artículo 4, Parágrafo II, numeral 6 del Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, establece que la Gobernación del Departamento de Tarija, tomará todas las medidas necesarias para disminuir el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.

Que, la Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020, tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, asumir todas las acciones y disponer de los recursos necesarios para proteger, prevenir, disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), garantizando el acceso gratuito de la población en general, a insumos de prevención, diagnóstico y atención, en todos los servicios de salud del Departamento.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 37 determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo al numeral 11 del Artículo 108 del Texto Constitucional, es deber de todo boliviano y boliviana "Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que, la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano de la Gobernación del Departamento de Tarija, mediante nota expresa, solicita se pueda realizar el trámite de modificación presupuestaria para el proyecto "EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA", sustentado y fundamentado con el Informe Técnico N° 05/2020 e Informe Legal N°16/2020, respectivamente; estos informes fueron emitidos por servidores públicos y personal contratado dependientes de dicha Secretaria Departamental, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 100/2020, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria por cuanto el proyecto es considerado una Emergencia Departamental y cumple con lo dispuesto en: Decreto Supremo N° 4174, Decreto Supremo N° 4179, Decreto Departamental N° 019/2020 Artículo 4, para el proyecto: "EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA" siendo este un proyecto de importancia Departamental, presentado por la unidad ejecutora Secretaria Departamental de Desarrollo Humano con DA 1 y UE 9, hasta un monto de Bs5.139.634,40 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 40/100 BOLIVIANOS), según Anexo N° 01/2020 Modificación Presupuestaria Interinstitucional Gestión 2020 Proyecto: "EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA" adjunto al INFORME TÉCNICO N° 05/2020 emitido y firmado por la Lic. Marlene Gutierrez Jurado Responsable de Articulación y Administración Dirección de Gestión de Salud de Tercer Nivel Secretaria Departamental de Desarrollo Humano.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2020

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 014/2020, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica que en concordancia con el Informe Técnico N° 073/2020, se considera procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria para el proyecto "EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA", en el marco del Artículo 3, Parágrafo I del Decreto Supremos N° 4179.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

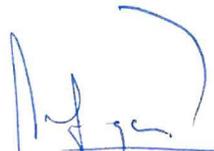
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto "EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA", hasta el monto de Bs5.139.634,40 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 40/100 BOLIVIANOS), ejecutado por la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, con DA 1 y UE 9, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que les compete y corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Adrián Esteban Ojiva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Lic. Manuel G. Figuerola De los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Ing. Ana María García Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRA PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2020

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2020

ANEXO N° 1

ANEXO N° 01/2020

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GESTION 2020

PROYECTO: EQUIP. MEDICO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL COVID-19 EN EL DPTO. DE TARIJA

(En Bolivianos)

DE: Disminucion

Ent.	DA	UE	Prog.	Proy.	Act.	Fte.	Org.	Nombre Del Proyecto	FIN- FUN	Partida	Ent. Transf.	Tipo Inv.	Disminucion (Bs.)	Cod. SISIN
906	1	3	16	0906-09060-00000	0	41	117	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	42230	0	1	5.139.634,40	0906-09060-00000
TOTAL GENERAL													5.139.634,40	

A: Incremento

Ent.	DA	UE	Prog.	Proy.	Act.	Fte.	Org.	Nombre Del Proyecto	FIN- FUN	Partida	Ent. Transf.	Tipo Inv.	Incremento (Bs.)	Cod. SISIN
906	1	9	40	0906-00480-00000	0	41	117	EQUIP. MEDICO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL COVID-19 EN EL DPTO. DE TARIJA	7.1.3	434	0	1	1.390.000,00	0906-00480-00000
906	1	9	40	0906-00480-00000	0	41	117	EQUIP. MEDICO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL COVID-19 EN EL DPTO. DE TARIJA	7.1.3	437	0	1	3.749.634,40	0906-00480-00000
TOTAL GENERAL													5.139.634,40	